



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(05088)
10 JUL 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMOVIDA-TRIKUTI" RNSC 050-2013**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMOVIDA-TRIKUTI" RNSC 050-2013**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El Director de la Territorial Orinoquía mediante oficio con Radicado PNNC 2013-460-008115-2 del 27 de Agosto de 2013 (Folio 2), allegó la documentación requerida para el trámite de tres (3) predios ubicados en el Departamento del Vichada, entre los cuales se encuentra el inmueble rural denominado "Trikuti", de propiedad de la Señora Ilda Mercedes Becerra Vergara, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.827.823 de Bucaramanga, predio con una extensión superficial de 775 ha 3.899 m² inscrito bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No. 540-7309 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "**TOMOVIDA – TRIKUTI**", ubicada en el Municipio de Santa Rosalía, Departamento del Vichada (Folios 22-23).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 152 del 30 de Septiembre de 2013 (folios 25-26), notificado por correo electrónico a la solicitante del Registro el día 30 de Octubre del año 2013 (folios 27 a 30), Auto que dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por la Señora ILDA MERCEDES BECERRA VERGARA, para el predio rural denominado "Trikuti" como Reserva Natural de la Sociedad Civil (folios 25-26).

Que dentro del mencionado Auto se le requirió a la solicitante del registro allegar: copia de la Resolución Administrativa No. 0580 del 28/07/2011 del INCODER de Puerto Carreño, a fin de darle continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de las Sociedad Civil.

Posteriormente se allego a esta Dependencia la respectiva copia de la Resolución Administrativa No. 0580 del 28/07/2011 del INCODER de Puerto Carreño (Folios 33 a 36)

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 004 del 14 de Enero de 2015 (Folios 40-41) realiza una corrección formal de errores que se presentaron en el Auto No. 152 del 30 de Septiembre de 2013, Auto No. 004 del 14 de Enero de 2015 que fue notificado a la solicitante del Registro por medio de correo electrónico el día 20 de enero de 2014 (folios 42 a 45).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia del 08 de Mayo al 22 de Mayo de 2015 (Folios 85 a 87) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-004254-2 del 2015-06-17 (folio 84), publicación de avisos en la Alcaldía

el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMOVIDA-TRIKUTI" RNSC 050-2013**

Municipal de Santa Rosalía del 13 de Mayo al 28 de Mayo de 2015 (folios 80 a 83), remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-004047-2 del 2015-06-054 (folio 78)

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía- DTOR, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante Memorando con radicado N° 20147030000333 del 2014-07-29 (folio 48), el Concepto Técnico (Folios 49 a 58) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1076 de 2015 y así mismo se allega el Formato de visita Técnica (folios 58 a 61).

A través de correo electrónico de fecha 15 de Septiembre de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, le solicita a la Dirección Territorial Orinoquía- DTOR realizar algunos ajustes al Concepto Técnico allegado mediante Memorando con radicado N° 20147030000333 del 2014-07-29 (folio 48).

De esta manera, por medio de Memorando No. 20147030000336 de fecha 2014-12-12 (Folio 64) la Dirección Territorial Orinoquía- DTOR allega a esta Dependencia Concepto Técnico No. 20147030000306 de fecha 2014-12-04 con los ajustes correspondientes.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 20147030000306 de fecha 2014-12-04 elaborado por la Dirección Territorial Orinoquía- DTOR -, emite concepto técnico en el cual preceptúa:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

1. Características generales

El predio Trikuti ubicado en el departamento del Vichada municipio de Santa Rosalía vereda Nazaret es contigua al predio Shambala y a unos pocos kilómetros del Dera, haciendo parte de la gran cuenca Orinocense y de la cuenca alta del río Tomo el cual sirve como límite norte del PNN Tuparro, área conocida tradicionalmente como los japoneses, por la presencia de un ciudadano japonés que alguna vez inicio procesos productivos empresariales en esta región.

La región presenta las siguientes características biofísicas: en cuanto a la precipitación presenta régimen Pluviométrico Mono-modal; esto es, que se presenta un periodo de intensas lluvias y otro periodo seco. El periodo seco va de diciembre a marzo; está caracterizado por una disminución pronunciada de la precipitación, alcanzando tan sólo el 10% del total de lluvias anuales, siendo enero el mes más seco. La época lluviosa va desde abril hasta noviembre, siendo el primer semestre del año el de mayor pluviosidad, con las máximas precipitaciones en junio y julio, con valores que alcanzan promedios mensuales cercanos a los 450 mm.

Temperatura: Esta gran cuenca presenta un clima tropical caracterizado por la uniformidad de la temperatura media anual de 28° centígrados; y su humedad Relativa de acuerdo a la Gráfica del municipio de La Primavera presenta un promedio anual de 84% de humedad relativa, con un promedio mínimo de 76% durante el mes de enero y un promedio máximo de 89% durante los meses de junio y julio. La humedad relativa máxima anual es de 91% y la mínima de 62%. (Fuente: POT Municipal).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TOMOVIDA-TRIKUTI" RNSC 050-2013

El predio **Trikuti** con Certificado de Libertad y Tradición N°540-7309 está ubicado en el departamento del Vichada municipio de Santa Rosalía vereda Nazaret en el cuadrángulo de las coordenadas:

NORTE	1036617,324804 m
ESTE	2092557,646581 m
OESTE	2095903,646581 m
SUR	1032810,532538 m

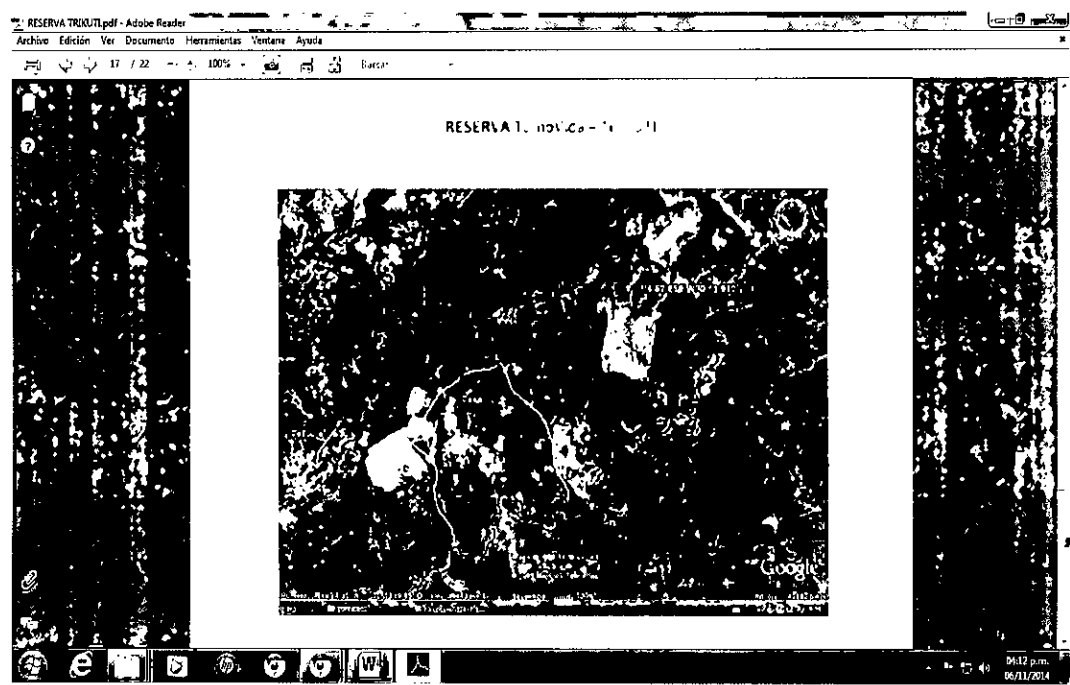


Imagen 1. Predio Trikuti, río Tomo límite sur. Imagen documento de solicitud.

El relieve de la región está representado por un complejo de sabanas tropicales que pueden ser planas u onduladas, su historia geológica es muy reciente y se caracteriza por el depósito de sedimentos transportados por los ríos andinos durante el periodo cuaternario.

El predio posee una extensión de 775 hectáreas y 3899 metros cuadrados, está bajo la propiedad de la señora Ilda Mercedes Becerra Vergara, la cual tiene posesión desde hace aproximadamente 35 años, siendo adjudicado mediante resolución de adjudicación N°0580 del 28/7/2011 por el INCODER de Puerto Carreño; durante los cuales se han conservado el área y los servicios ambientales brindados por los ecosistemas presentes.

Dentro del predio hay una presencia importante de fauna representativa de la Orinoquia, que incluye especies en vía de extinción como el puma o león americano (*Puma con color*), el ocarro (*Priodontes maximus*); así mismo se han observado ejemplares de jaguar o tigre americano (*Panthera onca*) y danta o tapir (*Tapirus terrestris*). En los cursos de agua se destaca la presencia de grupos de perros de agua (*Pteronura brasiliensis*), caimán del Orinoco (*Crocodylus intermedius*), babillas (*Caiman crocodilus*) y abundancia de peces como el pabon, cachama, bagres y curitos. Otras especies reportadas son el venado (*Odocoileus virginianus*), boruga o lapa (*Cuniculus paca*), cachicamo (*Dasytus novemcinctus*), mono araguato o aullador (*Allauato seniculus*) y el mono capuchino (*Cebus sp*) entre otros.

2. Muestra de Ecosistema Natural

De acuerdo al mapa de ecosistemas elaborada por el Instituto Alexander von Humboldt el predio incluye ecosistemas que corresponden a áreas de bosques naturales y herbazales del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMOVIDA-TRIKUTI" RNSC 050-2013**

helobioma de la Amazonia-Orinoquia y bosques naturales del peinobioma de la Amazonia-Orinoquia todos ellos integrados en el gran bioma del bosque húmedo tropical que se muestran en el siguiente cuadro:

3. Especies de fauna

Dentro del predio hay una presencia importante de fauna representativa de la Orinoquia, que incluyen especies en peligro de extinción como el puma o león americano (*Puma concolor*), el ocarro (*Priodontes maximus*); así mismo se han observado ejemplares de jaguar o tigre americano (*Panthera onca*) y danta o tapir (*Tapirus terrestris*) los mismos reportados para otros predios. En los cursos de agua se destaca la presencia de grupos de perros de agua (*Pteronura brasiliensis*), toninas (*Inia geoffrensis*), caimán del Orinoco (*Crocodylus intermedius*), babillas (*Caiman crocodilus*) y abundancia de peces como el pabon, cachama, bagres y curito. Otras especies reportadas son el venado (*Odocoileus virginianus*), boruga o lapa (*Cuniculus paca*), cachicamo (*Dasypus novemcinctus*), mono araguato o aullador (*Alluato seniculus*) y el mono capuchino (*Cebus sp*) entre otros. Más que la riqueza de especies, la biodiversidad de la región se caracteriza por su gran heterogeneidad de ecosistemas y grandes concentraciones de algunas especies como fenómeno sobresaliente, aun cuando no único.



Guala Sabanera (*Cathartes burrovianus*). Foto Milton Rojas



Coclí (*Theristicus caudatus*). Foto Milton Rojas

En la Altillanura sus ondulaciones son tan suaves que facilitan el desplazamiento por medio terrestres, lo que ha sido aceptado como un argumento de fácil mecanización. Pero su textura y organización estructural advierten sobre grandes riesgos erosivos por la utilización de elementos de labranza tradicionales: rastras, rastrillos y arados de discos, lo cual hace que para su mecanización deban considerarse precauciones especiales tanto en el laboreo como en la formulación de fertilizantes. El potencial productivo de estos suelos está en relación directa con la planeación de su laboreo y los subsiguientes sistemas de producción los cuales deben ser consecutivamente complementarios desde pasturas hasta cultivos transitorios y perennes, entendidos como fases de un proceso de construcción de suelo.

4. Objetivos de la conservación:

El predio **Trikuti** cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012, artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior al (i) asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y (iii) garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio **Trikuti** cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo al garantizar el hábitat a una especie emblemática como es el puma o león americano (*Puma concolor*), el jaguar (*Panthera onca*) y la danta (*Tapirus*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TOMOVIDA-TRIKUTI" RNSC 050-2013

terrestres), las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.

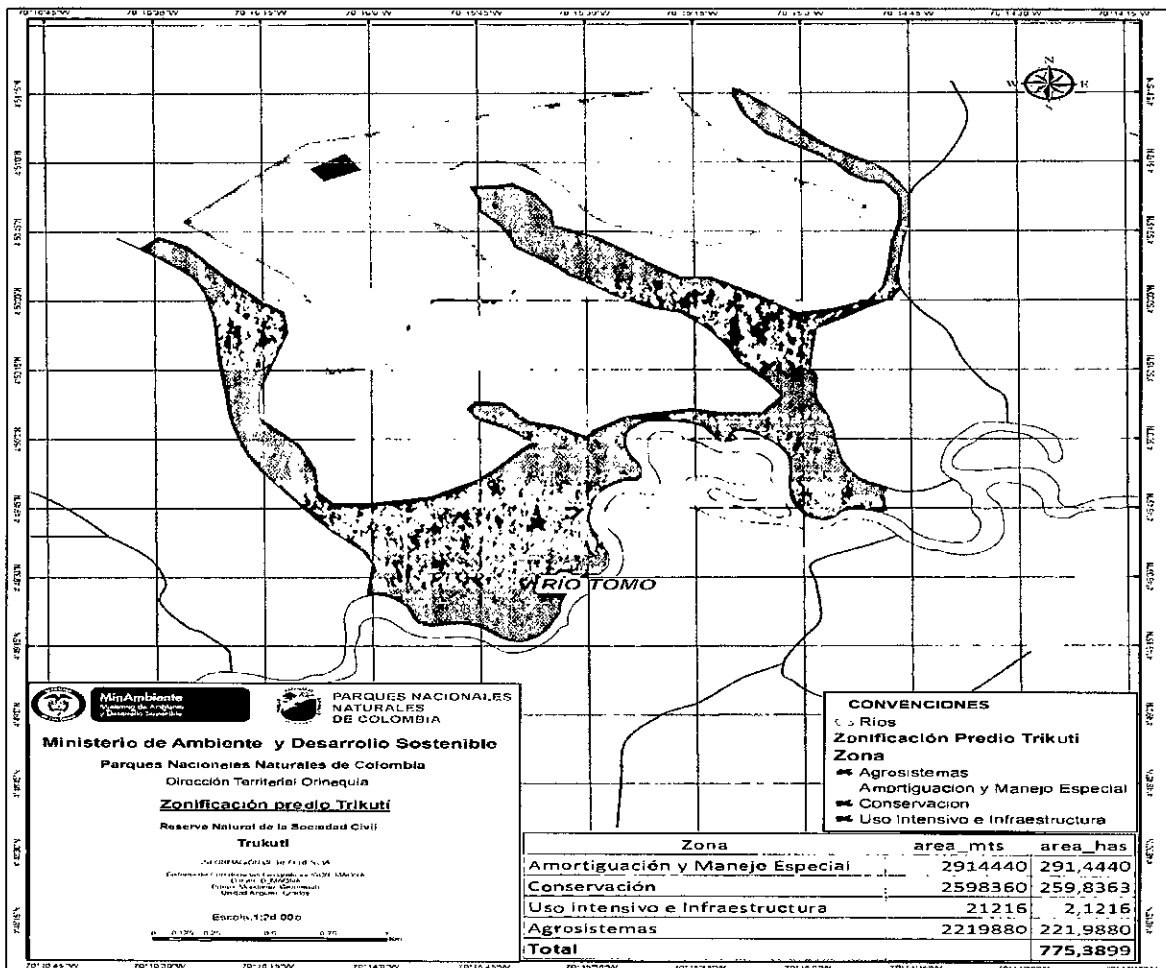
En cuanto a espacios naturales asociados a elementos de la cultura material o inmaterial de pueblos indígenas objetivo g), durante el recorrido y entrevista con la propietaria no se observaron restos arqueológicos a pesar de que históricamente es una región con alta presencia de pueblos seminómadas que aun recorren estas sabanas y bosques de galería en sus actividades de caza, pesca y recolección.

5. Zonificación

El predio el Trikuti cuenta con una extensión de 775 hectáreas y 3899 metros cuadrados, se identificaron las cuatro figuras de manejo, la zonificación elaborada directamente con la propietaria en campo quedo estructurada de la siguiente manera:

ZONA	EXTENSIÓN (ha)
Conservación	259,8363
Amortiguadora	291,4440
Agrosistemas	221,9880
Uso Intensivo e Infraestructura	2,1216
TOTAL	775,3899

Mapa de Zonificación general del predio.



Mapa elaborado por Pablo Cabrera, profesional SIG-DTOR

Handwritten signature

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMOVIDA-TRIKUTI" RNSC 050-2013**

5.1 Zona de conservación:

La zona de conservación del predio el Trikuti comprende un área de 259 hectáreas y 8363 metros cuadrados; la propietaria destino como zona de conservación el terreno que comprende 500 metros por la riera del Río Tomo, 300 metros del borde de cada caño que forma lindero y que desembocan en el río Tomo, sumando el caño que está en medio de ellos, que igual, converge al Río Tomo. Esto abarcaría zonas en las que se encuentran demarcadas por estudios de investigación realizados por biólogos de la Universidad de los Andes, igualmente una sabana rodeada totalmente de bosque, ubicada en la esquina sur oriental del predio.



Bosque de galería. Foto Milton Rojas

Caño al interior del bosque de galería. Foto Milton rojas

Se encuentran dos tipos de ecosistemas: Los bosques de galería que se encuentran en los bordes de las fuentes de agua con una gran diversidad de especies de árboles, palmas, plantas trepadoras y demás, al igual que un volumen importante de especies de animales silvestres terrestres, mamíferos, aves, peces, lagartos y demás reportado por los diferentes investigadores que han estado en el predio con la técnica del foto trampeo. Los humedales o morichales, propios de la zona, las que permanecen durante el invierno totalmente inundados, la planta que sobresale en este ecosistema es la palma de moriche, y en ellas anidan algunas especies de aves como los loros entre otras, especialmente en tiempos de verano que es cuando inicia su periodo reproductivo. Se consideran como la matriz de los caños y los reguladores del volumen de agua que cada caño se nutren de las lluvias. Estos se encuentran en muy buen estado de conservación y por lo que pudimos observar no han estado expuestos a incendios forestales muy recurrentes en estas áreas

5.2 Zona de amortiguación y manejo especial:

Esta con un área de 291 hectáreas y 4440 metros cuadrados se encuentra Bordeando la zona de conservación 300 metros y el centro de sabana, total desde el punto medio hacia el Río, en cada uno de los bolsillos que se forman entre los caños, esta zona está compuesta por remanentes de bosques de galería, sabanas biodiversas buena parte de ellas en muy buen estado de conservación, rastrojales y saladillales.

5.3 Zona de agrosistemas:

Tiene un área de 221 hectáreas y 9880 metros cuadrados; la mayor parte de esta zona es el terreno que resta de la zona de amortiguación entre los dos caños principales que viene a ser el centro de sabana destinado para el pastoreo del ganado, son muy bajas las cabezas de ganado

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMOVIDA-TRIKUTI" RNSC 050-2013**

que se manejan, lo que ha permitido un muy buen estado de conservación y mantenimiento de la biodiversidad de estas sabanas.

5.4 Zona de uso de intensivo e infraestructura:



Infraestructura. Foto Milton Rojas Suarez

Abrevadero para el ganado. Foto Milton Rojas

Esta zona tiene un área de 2 hectáreas y 1216 metros cuadrados, corresponden la casa de habitación que es ocupada temporalmente por trabajadores, investigadores, visitantes y el terreno que circunda la vivienda y la vía de acceso que en las sabanas se delimitan de acuerdo a la época de lluvia.

6. Usos y actividades:

Respecto a los usos actividades a los que se dedicara la reserva de la sociedad civil "Trikuti", de acuerdo con el decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

- 6.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 6.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 6.3 El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 6.4 Educación ambiental.
- 6.5 Recreación y ecoturismo.
- 6.6 Investigación básica y aplicada.
- 6.7 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 6.8 Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 6.9 Habitación permanente.

7. Superposición del predio con un Área Protegida Pública:

No presenta superposición con ninguna figura de conservación.

el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMOVIDA-TRIKUTI" RNSC 050-2013**

CONCEPTO

Dado que la altillanura Orinocense presenta grandes vacíos de conservación y se encuentra en un proceso de generación de conocimiento para el ordenamiento del territorio, la conservación, el uso sostenible de su biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de capacidades y gobernanza, los procesos de conservación privada se convierten en una oportunidad para el mantenimiento de la composición, estructura y función de ecosistemas estratégicos.

*Por ello y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto; se considera que el predio **Trikuti** con Certificado de Libertad y Tradición N°540-7309, localizado en el departamento del Vichada municipio de Santa Rosalía corregimiento de Guacacias vereda Nazaret, con un área total de 775 hectáreas y 3899 metros cuadrados, es VIABLE continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta que:*

- (i) Se verifico en campo la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos productivos del predio en cuestión.*
- (ii) Las actividades realizadas en el predio se enmarcan con la propuesta de zonificación, la cual es coherente con los componentes biofísicos, atributos ecológicos y objetivos de conservación, los cuales se cifican al Artículo 6° del 2372 de 2010 y de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999,*

Dentro de las recomendaciones que se hacen están las siguientes:

- Procurar el mantenimiento de las condiciones ecológicas de los bosques de galería, bosques inundables, sabanas naturales, cañadas, matas de monte, saladillales, morichales y espejos de agua que conforman su zona de conservación como lo ha demostrado a la fecha y que sin lugar a dudas lo hace meritorio de la declaratoria de la figura de RNSC.*
- Favorecer que la RNSC sea un espacio de encuentro social, cultural, de investigación, económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural y no de conflicto. Esto teniendo en cuenta que el predio el **Trikuti**, se encuentra muy cercano al resguardo indígena de *La Esperanza del Tomo*, y el territorio hace parte de la zona de rebusque de estos pueblos indígenas con los cuales se han mantenido buenas relaciones, fuertes lasos de solidaridad y acompañamiento a procesos comunitarios.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 775 ha 3.899 m² del predio rural "Trikuti", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TOMOVIDA - TRIKUTI**", localizada en el municipio de Santa Rosalía, departamento del Vichada toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "Trikuti", de propiedad de la Señora ILDA MERCEDES BECERRA VERGARA identificada con Cédula de Ciudadanía No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMOVIDA-TRIKUTI" RNSC 050-2013**

37.827.823, ubicado en la vereda Guacacias, municipio de Santa Rosalía, departamento del Vichada como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMOVIDA - TRIKUTI" con una extensión superficial de 775 ha 3.899 m², identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 540-7309 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMOVIDA - TRIKUTI" se propone:

El predio **Trikuti** cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012. artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior al (i) asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y (iii) garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio **Trikuti** cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo al garantizar el hábitat a una especie emblemática como es el puma o león americano (*Puma concolor*), el jaguar (*Pantera onca*) y la danta (*Tapirus terrestris*), las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.

En cuanto a espacios naturales asociados a elementos de la cultura material o inmaterial de pueblos indígenas objetivo g), durante el recorrido y entrevista con la propietaria no se observaron restos arqueológicos a pesar de que históricamente es una región con alta presencia de pueblos seminomadas que aun recorren estas sabanas y bosques de galería en sus actividades de caza, pesca y recolección.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMOVIDA - TRIKUTI"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)
Conservación	259,8363
Amortiguadora	291,4440
Agrosistemas	221,9880
Uso Intensivo e Infraestructura	2,1216
TOTAL	775,3899

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMOVIDA - TRIKUTI" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMOVIDA-TRIKUTI" RNSC 050-2013**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMOVIDA - TRIKUTI" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Santa Rosalía, Departamento del Vichada, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Vichada, Alcaldía Municipal de Santa Rosalía y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMOVIDA-TRIKUTI" RNSC 050-2013**

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora ILDA MERCEDES BECERRA VERGARA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.827.823, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMOVIDA - TRIKUTI", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MEDINA

Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda- Ing. Ambiental GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.
Expediente: 050-13